



DECRETO N° 0944/24
San Martín de los Andes, 30 MAY 2024

VISTO:

El expediente N° EX2023-00007660-MUNIANDES-AMES#SG, el email remitido por el Director de Espacios Verdes Juan Parada legajo N° 678, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23, y;

CONSIDERANDO:

Que obran en la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal: el sistema de registro de ingreso y egreso de los trabajadores Municipales y documentación referida a ello.

Que se puede constatar que el trabajador Fernández Facundo legajo N°2417, no se presentó a su lugar de trabajo los días: 22, 23, 24, 25 y 26 de Abril de 2024.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen sus ausencias.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT Artículo 107° *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión Segunda reincidencia: 2 días de suspensión Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

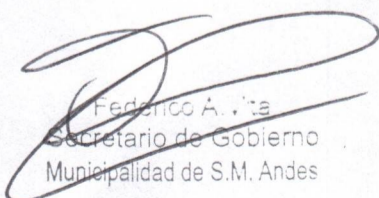
ARTICULO 1°: DESCUENTENSE 8 (ocho) días al trabajador Fernández Facundo, legajo N° 2417 de sus haberes del mes de Mayo de 2024, por las ausencias injustificadas y días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

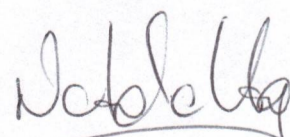
ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE a la Secretaria de Servicios Públicos – Dirección de Espacios Verdes, la suspensión de 3(tres) días y tercera reincidencia según el Artículo 107° del CCT.

ARTICULO 3°: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 4°: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

RP


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

8697